INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
INVITACIÓN No. 002 DE 2026

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio Chiquinquirá – "FONVICHIQ", de conformidad con lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO CHIQUINQUIRÁ - FONVICHIQ.

CIUDAD Y FECHA: Chiquinquirá, Agosto de 2026.

1. EL OBJETO

El objeto de la invitación es seleccionar la persona natural o jurídica o el consorcio o la unión temporal para ejecutar el siguiente objeto contractual SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO CHIQUINQUIRÁ - FONVCHIQ**,** con las condiciones técnicas que se señalan a continuación:

a. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

Código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
84000000	84130000	84131600	84131607	Seguro de responsabilidad civil.

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos del FONVICHIQ, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la presente invitación así:

a) CARGOS AMPARADOS Y VALORES ASEGURADOS:

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRA.			
RAMOS	**VR ASEGURADO**	**AMPAROS**	**DEDUCIBLE**

INCENDIO Y/O RAYO **CONTENIDOS MUEBLES Y ENSERES**	$10.000.000	BASICO HMCCA Y AMIT TERREMOTO	10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes
SUSTRACCIÓN	$10.000.000	HURTO CALIFICADO	10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
CORRIENTE DEBIL EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$31.166.018	BASICO AMIT Y HMCCA HURTO CALIFICADO HURTO SIMPLE TERREMOTO	10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3)
MANEJO GLOBAL (2 CARGOS) DIRECTOR Y TESORERO	$15.000.000	BASICO DEMAS AMPAROS CAJA MENOR	• Cobertura Básica: 10% del valor de la pérdida, con un mínimo de 1 SMMLV. • Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, con un mínimo de 2 SMMLV. CAJA MENOR SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300.000.000	BASICO PARQUEADEROS GASTOS MEDICOS	Gastos Médicos: Sin deducible. Amparo Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá - FONVICHIQ, en calidad de entidad estatal asegurada, contratará con la compañía aseguradora seleccionada, la cobertura de los riesgos relacionados con las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causadas por sus servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Estos riesgos estarán cubiertos bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada "por ocurrencia", asegurando que la conducta que origine el daño ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza.

Cobertura Básica:

- Delitos contra la administración pública: Amparan las pérdidas ocasionadas por conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, cometidas por los servidores públicos.

- Responsabilidad fiscal: Cubre los fallos con responsabilidad fiscal que se deriven del manejo inadecuado de los bienes públicos.

- Rendición o reconstrucción de cuentas: En casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, se cubrirán los costos asociados a la rendición y reconstrucción de cuentas, siempre que la entidad asegurada manifieste la imposibilidad de cumplir con dicha obligación.

Cobertura Adicional Opcional:

- Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado bajo la cobertura básica.

- Trabajadores temporales y de firmas especializadas: Hasta el 50% del valor asegurado bajo la cobertura básica.

- Amparo automático de nuevos cargos: Cubre automáticamente los nuevos cargos con aviso previo de 30 días.

- Límite Asegurado: El límite de cobertura se establece en $15.000.000 en el agregado anual.

Cargos Asegurados:

- Director General.
- Tesorero.

Deducibles:

- Cobertura Básica: 10% del valor de la pérdida, con un mínimo de 1 SMMLV.
- Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, con un mínimo de 2 SMMLV.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Objeto del Seguro: La póliza reconoce a terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, conforme a la ley colombiana, por daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas, siempre que estos ocurran durante la vigencia del seguro y estén cubiertos bajo las secciones específicas de la póliza.

Cobertura Básica:

- Indemnización de perjuicios: La compañía aseguradora indemnizará los perjuicios causados a terceros por la responsabilidad civil del asegurado en daños a bienes, lesiones o muerte, siempre que sean consecuencia de hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos.

- Cobertura de riesgos inherentes: La póliza incluye la cobertura de todos los riesgos inherentes a las actividades del asegurado, como posesión o uso de maquinaria, operaciones de transporte, vigilancia de predios, uso de instalaciones, entre otros.

Sublímites al Amparo Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Gastos médicos: Hasta el 20% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.

- Pagos suplementarios: Hasta el 20% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual. Incluye costos de cauciones, condenas en costas e intereses de mora, y otros gastos razonables relacionados con el siniestro, previa autorización de la aseguradora.

Amparos Adicionales:

- Responsabilidad civil patronal: Hasta el 20% por evento y 40% por vigencia.

- Responsabilidad civil por polución y contaminación súbita e imprevista: Hasta el 15% por evento y 30% por vigencia.

- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: Hasta el 15% por evento y 30% por vigencia.

- Responsabilidad civil por el uso de vehículos: Hasta el 25% por evento/vigencia.

- Responsabilidad civil por el uso de parqueaderos: Hasta el 15% por evento y 30% por vigencia, para cubrir daños o desaparición de vehículos imputables al asegurado. Resultantes del uso de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor, además su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente, este amparo opera en exceso de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza.

- Cobertura automática para nuevos predios y/u operaciones: El asegurado deberá notificar a la compañía todos los sitios u operaciones que desee tener incluidos y amparados por el seguro, dentro de los treinta (30) días siguientes para efectos del ajuste de prima y la emisión del correspondiente certificado por parte de la compañía.
 Con fundamento en lo anterior, solo se entenderán cubiertos por el seguro, los predios y operaciones adicionales notificados en debida forma por parte del asegurado, con la emisión del correspondiente anexo por parte de la compañía.

Deducibles:

Gastos Médicos: Sin deducible.
Amparo Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Nota 1: Las cantidades de los suministros y servicios requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximados y por tanto FONVICHIQ podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota Se informa que el intermediario de seguros del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá es ASESORÍAS Y SEGUROS QUINTERO RQ LTDA

1. LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FONVICHIQ.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Fondo de Vivienda de Interés Social y

Reforma Urbana de Chiquinquirá ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al FONVICHIQ dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al FONVICHIQ, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al FONVICHIQ por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al FONVICHIQ, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Expedir las pólizas requeridas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor para la adecuada ejecución del contrato.
4. Certificar el pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

5. Cumplir a cabalidad con los documentos requeridos en la invitación publica, los cuales se exigen para el perfeccionamiento del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es de cinco (05) días contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato.

El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el FONVICHIQ, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

4. FORMA DE PAGO.

El FONVICHIQ cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: un único pago, previa recepción por parte del supervisor de las pólizas descritas, de acuerdo a la relación de los servicios efectivamente prestados, requerido por FONVICHIQ. Para que FONVICHIQ proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

1. Prestar los servicios objeto de la Contratación.
2. Acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados.
3. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.
4. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

5. PRESUPUESTO.

El presupuesto estimado según el promedio de los valores de las ofertas presentadas para el estudio es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.815.338) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos que se generen y demás costos asociados, para lo cual se cuenta con recursos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000045 de fecha 10 de agosto de 2026, expedido por el Tesorero (e) de la Entidad.

6. LAS CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

6.1. Causales de rechazo de la Oferta.

Una propuesta será rechazada cuando:

6.1.1. La oferta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 para lo cual el Municipio de Chiquinquirá efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

6.1.2. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

6.1.3. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

6.1.4. Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.

6.1.5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.

6.1.6. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Chiquinquirá sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

6.1.7. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

6.1.8. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

6.1.10. Se constituirá rechazo de la oferta por cualquiera de las causales expresamente señaladas en la invitación.

6.1.11. Cuando no se subsane en debida forma.

6.2. Causales de declaratoria de desierta de la Invitación

6.2.1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

6.2.2. Cuando no se presente ninguna oferta.

6.2.3. Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Municipio de Chiquinquirá para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

6.2.4. El proceso será declarado desierto de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación de Aviso de Invitación Pública y Estudios Previos en la página Web del Portal Único de Contratación	20 de agosto de 2026 Hasta las 11:00 pm	Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Plazo de la selección de mínima Cuantía (Término y lugar para presentar observaciones a la invitación publica).	20 de agosto de 2026 Hasta el 21 de agosto de 2026 a las:17:00 Horas	Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Plazo para responder observaciones y para expedir adendas.	24 de agosto de 2026 a las:17:00 Horas	Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Plazo de la selección de mínima Cuantía (Término y lugar para presentar ofertas).	25 de agosto de 2026 Hasta las:15:00 Horas	Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas.	26 de agosto de 2026 Hasta las:17:00 Horas	Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Publicación de la evaluación e informe de verificación de requisitos habilitantes.	27 de agosto de 2026 Hasta las 8:00 am	Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Plazo para presentar documentos y aclaraciones solicitadas por los Comités verificadores.	27 de agosto de 2026 Hasta las 17:00 am	Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones a la evaluación.	27 de agosto de 2026 Hasta las 17:00 am	Portal único de contratación www.contratos.gov.co

Publicación de respuesta a observaciones, comunicación de aceptación de la oferta y decisión de adjudicación.	28 de agosto de 2026	Portal único de contratación www.contratos.gov.co
Diligenciamiento y radicación de requisitos de ejecución	Una vez surtido el paso anterior	SECOP II – Link del proceso

7. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deben tener una validez mínima de 90 días.

8. ADENDAS:

La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

Cualquier modificación a la Invitación Pública se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la en la página Web del portal único de contratación SECOP.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

9. CORRESPONDENCIA Y LUGAR FÍSICO DE RECIBO DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES:

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía se radicará directamente en el correo electrónico contactenos@fonvichiq.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

10. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá adjudicará el presente proceso de igual forma.

11. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en el capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1 modalidades de selección, Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales, personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
b. Los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la Unión Temporal

12. REQUISITOS HABILITANTES

Acreditación de capacidad jurídica: La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

PERSONA JURÍDICA

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal según Anexo No 2, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso que lo requiera.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Actualizado (con una vigencia no inferior a treinta (30) días); en cuyo objeto social y actividades económicas se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Certificado del revisor fiscal o por el representante legal, actualizado donde se acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y Aportes Parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso. Esto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
- No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente, se encuentra señalado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- Se consultara en línea los antecedentes judiciales del representante legal, en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional.

- Registró Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales, que incluya la actividad económica de acuerdo al objeto del contrato.
- **Propuesta Técnica** de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento separado debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación.
- **Propuesta Económica** de conformidad a los requerimientos de esta invitación, según Anexo No 1, diligenciando de forma obligatoria todos los apartes del anexo.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por todos los integrantes y el representante legal del Consorcio o Unión Temporal según Anexo No 2, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación.
- Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes personas jurídicas.
- **Propuesta Técnica** de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento separado debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación.
- **Propuesta Económica** de conformidad a los requerimientos de esta invitación, según Anexo No 1, diligenciando de forma obligatoria todos los apartes del anexo.

12.1 EXPERIENCIA

Se requiere contratar con una persona jurídica que cuente con la experiencia, aportando mínimo una (1) certificación, máximo (2) dos certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y liquidados, cuyo objeto sean relacionados; y su valor o la sumatoria de su valor sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria. Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato
- Valor total del contrato
- Fecha de iniciación y fecha de terminación

Para efectos de verificación de este aspecto, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, también la experiencia podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se puede determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

Para efectos de verificación de este aspecto, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá "FONVICHIQ" no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, también la experiencia podrá demostrarse con los contratos o copia de los mismos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se puede determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación.

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por la entidad contratante, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

13. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y LAS DISPOSICIONES DE LA PARTE 2, SUBSECIÓN 5 DEL DECRETO 1082 DEL 2015.

13.1. Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en disposiciones del Decreto 1082 del 2015.

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 el Municipio de Chiquinquirá dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.
En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad cuando de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de la oferta de menor precio resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el o los funcionarios encargados de la verificación y evaluación, recomendarán el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus razones, en todo caso para estos eventos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

13.2. Calificación de los criterios de evaluación.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

14. FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

15. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades

civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley, ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

16. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

17. JURAMENTO Y CESIÓN

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

18. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

19. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Los contratos de pólizas, como los de seguro, no pueden llevar multas ni cláusulas penales debido a su naturaleza jurídica específica. Una póliza de seguro es un contrato donde la aseguradora se compromete a indemnizar al asegurado o a un tercero en caso de que ocurra un evento o siniestro previamente definido, a cambio del pago de una prima. La finalidad principal de estos contratos es la protección y compensación frente a riesgos, no el establecimiento de sanciones.

Las razones principales por las que no se incluyen multas ni cláusulas penales son:

1. El objetivo de un contrato de seguro es compensar al asegurado por una pérdida sufrida, no castigarle. Las cláusulas penales o multas están destinadas a imponer sanciones por incumplimiento, lo que no se alinea con la finalidad de un contrato de seguro.
2. En una póliza de seguro, las obligaciones del asegurador y del asegurado deben estar equilibradas. Las cláusulas penales podrían desequilibrar esta relación, imponiendo una carga desproporcionada sobre el asegurado.
3. Las pólizas de seguro son típicamente contratos de adhesión, es decir, son redactadas unilateralmente por la aseguradora y el asegurado tiene poca o ninguna capacidad de negociación. Incluir cláusulas penales podría ser considerado abusivo, dado el desequilibrio de poder entre las partes.

En conclusión, la prohibición de incluir multas y cláusulas penales en los contratos de pólizas se debe a la necesidad de mantener la equidad y proteger al asegurado, asegurando que la naturaleza compensatoria del contrato prevalezca sobre cualquier elemento punitivo.

20. GARANTÍAS

En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, No obstante el FONVICHIQ no exigirá garantías para el presente proceso.

NOTA: En caso de que el contrato se adicione, suspenda o suceda cualquier otro evento que lo requiera, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas

21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP.

Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

1) Que exista el Registro Presupuestal.
2) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social.
3) Aprobación por parte del FONVICHIQ de las Garantías exigidas.

22. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. El tesorero (e) de la Entidad es responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente.
22.2. El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución 1) y 3), dentro del término previsto en cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante FONVICHIQ
22.3. Si se hubieren presentado garantías contractuales, FONVICHIQ procederá a verificarlas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
22.4. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, FONVICHIQ entregará al contratista un documento por medio del cual certifique el cumplimiento de los mismos.
22.5. Una vez recibida la anterior certificación, el contratista deberá presentarse ante el interventor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

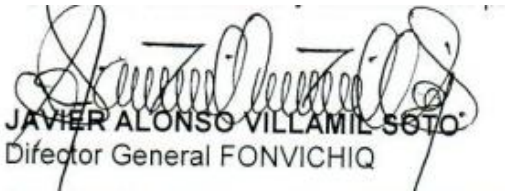
23. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

24. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

25. FIRMA



Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
María del Pilar Sierra Morales		Javier Alonso Villamil Soto		Javier Alonso Villamil Soto	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

ANEXO No 1

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS RELACIONADOS:

FIRMA DEL PROPONENTE: _____
NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE: _____

Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos sin decimales, incluido los impuestos a que haya lugar.

En caso de que el diligenciamiento del cuadro anterior presente errores aritméticos, estos serán corregidos por el FONVICHIQ y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta.

Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias en aspectos relativos a cantidades o especificaciones de los ítems a contratar, la oferta será rechazada.

El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial ni el valor unitario de cada uno de los ítems estimados dentro del estudio previo del presente proceso, so pena de rechazo

El FONVICHIQ se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

Nota: El contratista deberá realizar todos los trámites correspondientes a los permisos y pagos de derechos de autor para la realización del evento.

ANEXO No 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,
Señores
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá.

REF. INVITACIÓN PÙBLICA No. ____ DE AAAA

El suscrito, (obrando en nombre propio o como Representante Legal de la firma _____, o como Representante del Consorcio _____o Unión Temporal _____, declaro que:

a) He examinado y no tengo reservas a los documentos de la Invitación, incluyendo las adendas Nos._____

b) De conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecutar la siguiente contratación: _____

c) Manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la invitación que forma parte integral del proceso.

d) Que tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad en cuantía hasta de $_____ de conformidad con el certificado de existencia y representación legal obrante en mi propuesta (o por autorización concedida por _____en acta del _____).

e) Si mi oferta es aceptada, me comprometo a obtener una garantía única, de conformidad con la invitación.

f) Para esta contratación no soy partícipe en calidad de oferente, en más de una oferta y la información y documentos en ésta contenidos, son ciertos.

g) Entiendo que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la comunicación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

h) Manifiesto, bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato. NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las firmas que lo conforman.

i) Que me encuentro inscrito en el Régimen SIMPLIFICADO () COMÚN ().

j) Número de folios de la oferta: (____) folios.

IGUALMENTE SEÑALO COMO LUGAR DONDE RECIBIRÉ NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON ESTA CONTRATACIÓN, EL SIGUIENTE: _____

Nombre del representante Legal C.C y/o NIT. Dirección Teléfono
Firma _____ C.C No.

ANEXO No 3
PROPUESTA TÉCNICA

Objeto: SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ.

Especificaciones técnicas:

a) CARGOS AMPARADOS Y VALORES ASEGURADOS:

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRA.			
RAMOS	**VR ASEGURADO**	**AMPAROS**	**DEDUCIBLE**
INCENDIO Y/O RAYO **CONTENIDOS MUEBLES Y ENSERES**	$10.000.000	BASICO HMCCA Y AMIT TERREMOTO	10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes
SUSTRACCIÓN	$10.000.000	HURTO CALIFICADO	10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
CORRIENTE DEBIL EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$31.166.018	BASICO AMIT Y HMCCA HURTO CALIFICADO HURTO SIMPLE TERREMOTO	10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 10% DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV 2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3)
MANEJO GLOBAL (2 CARGOS) DIRECTOR Y TESORERO	$15.000.000	BASICO DEMAS AMPAROS CAJA MENOR	• Cobertura Básica: 10% del valor de la pérdida, con un mínimo de 1 SMMLV. • Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, con un mínimo de 2 SMMLV. CAJA MENOR SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300.000.000	BASICO PARQUEADEROS GASTOS MEDICOS	Gastos Médicos: Sin deducible. Amparo Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, en calidad de entidad estatal asegurada, contratará con la compañía aseguradora seleccionada, la cobertura de los riesgos relacionados con las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causadas por sus servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Estos riesgos estarán cubiertos bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada "por ocurrencia", asegurando que la conducta que origine el daño ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza.

Cobertura Básica:

- Delitos contra la administración pública: Amparan las pérdidas ocasionadas por conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, cometidas por los servidores públicos.

- Responsabilidad fiscal: Cubre los fallos con responsabilidad fiscal que se deriven del manejo inadecuado de los bienes públicos.

- Rendición o reconstrucción de cuentas: En casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, se cubrirán los costos asociados a la rendición y reconstrucción de cuentas, siempre que la entidad asegurada manifieste la imposibilidad de cumplir con dicha obligación.

Cobertura Adicional Opcional:

- Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado bajo la cobertura básica.

- Trabajadores temporales y de firmas especializadas: Hasta el 50% del valor asegurado bajo la cobertura básica.

- Amparo automático de nuevos cargos: Cubre automáticamente los nuevos cargos con aviso previo de 30 días.

- Límite Asegurado: El límite de cobertura se establece en $15.000.000 en el agregado anual.

Cargos Asegurados:

- Director General.
- Tesorero.

Deducibles:

- Cobertura Básica: 10% del valor de la pérdida, con un mínimo de 1 SMMLV.
- Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, con un mínimo de 2 SMMLV.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Objeto del Seguro: La póliza reconoce a terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, conforme a la ley colombiana, por daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas, siempre que estos ocurran durante la vigencia del seguro y estén cubiertos bajo las secciones específicas de la póliza.

Cobertura Básica:

- Indemnización de perjuicios: La compañía aseguradora indemnizará los perjuicios causados a terceros por la responsabilidad civil del asegurado en daños a bienes, lesiones o muerte, siempre que sean consecuencia de hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos.

- Cobertura de riesgos inherentes: La póliza incluye la cobertura de todos los riesgos inherentes a las actividades del asegurado, como posesión o uso de maquinaria, operaciones de transporte, vigilancia de predios, uso de instalaciones, entre otros.

Sublímites al Amparo Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Gastos médicos: Hasta el 20% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.

- Pagos suplementarios: Hasta el 20% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual. Incluye costos de cauciones, condenas en costas e intereses de mora, y otros gastos razonables relacionados con el siniestro, previa autorización de la aseguradora.

Amparos Adicionales:

- Responsabilidad civil patronal: Hasta el 20% por evento y 40% por vigencia.

- Responsabilidad civil por polución y contaminación súbita e imprevista: Hasta el 15% por evento y 30% por vigencia.

- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: Hasta el 15% por evento y 30% por vigencia.

- Responsabilidad civil por el uso de vehículos: Hasta el 25% por evento/vigencia

- Responsabilidad civil por el uso de parqueaderos: Hasta el 15% por evento y 30% por vigencia, para cubrir daños o desaparición de vehículos imputables al asegurado, resultantes del uso de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor, además su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente, este amparo opera en exceso de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza.
-
- Cobertura automática para nuevos predios y/u operaciones: El asegurado deberá notificar a la compañía todos los sitios u operaciones que desee tener incluidos y amparados por el seguro, dentro de los treinta (30) días siguientes para efectos del ajuste de prima y la emisión del correspondiente certificado por parte de la compañía.
- Con fundamento en lo anterior, solo se entenderán cubiertos por el seguro, los predios y operaciones adicionales notificados en debida forma por parte del asegurado, con la emisión del correspondiente anexo por parte de la compañía.

Deducibles:

Gastos Médicos: Sin deducible.
Amparo Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Nota 1: Las cantidades de los suministros y servicios requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximados y por tanto FONVICHIQ podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

ATENTAMENTE:

Firma: _____
Nombre del proponente _____
Representante legal _____
Cedula _____
Dirección _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____